



RESOLUCIÓN CS Nº 401 / 2021

*"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Tel. (54) (0387) 4255422
Fax. (54) (0387) 4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 29 de noviembre de 2021

Expediente Nº 4261/19 y 20126/14.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Acta Acuerdo Nº 03/21 de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Docente de esta Universidad de fecha 23/09/2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha Acta se analizó la aplicación del Art. 73 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Docente al caso de la Prof. Leila Jimena Ovando en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple en la asignatura "Literatura Hispanoamericana" – Carrera del Profesorado en Letras de Sede Regional Tartagal.

Que, al respecto, se transcribe parte del Acta:

"En tal sentido, se procede a analizar si, en el caso consultado, de acuerdo a la información con la que se cuenta, y en el marco de la normativa vigente y de los acuerdos alcanzados hasta el momento por esta Comisión a este respecto, se verifica el cumplimiento de los requisitos considerados indispensables, a saber:

1. *Antigüedad no inferior a cinco (5) años en condición no regular en el cargo, computada al 02/07/2015 (fecha de corte establecida por Acta Acuerdo Paritario Nº 01/15 y homologada por Res. CS 561/15).*
2. *Imputación de la designación no regular a cargo de planta genuino y vacante, de idéntica jerarquía y dedicación que el de la designación no regular.*
3. *Acceso al cargo no regular mediante un mecanismo de evaluación.*
4. *Continuidad y vigencia de la designación en el cargo no regular, al día de la fecha.*

Tras el análisis, y habida cuenta de que la puesta en funciones data del 16 de marzo de 2015, esta Comisión advierte que no cumple el primero de los supuestos ineludibles arriba enunciados, y que dicha situación no resulta subsanable. En igual sentido, se observa que tampoco es posible encuadrar el caso en lo prescripto en el tercer párrafo del Art. 73 (docentes con designaciones entre 2 y 5 años a la fecha de corte acordada por esta Comisión). En consecuencia, esta Comisión Paritaria interpreta que no resulta aplicable el mencionado artículo del Convenio Colectivo para el presente caso."

Que por Res. CS Nº 036/98 se estableció que los acuerdos paritarios a los que arriben los representantes designados ante la Comisión Negociadora del Nivel Particular, estarán sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho Nº 245/2021,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 16º Sesión Extraordinaria del 25 de noviembre de 2021)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta Acuerdo Nº 03/21 de la Comisión Negociadora de Nivel



RESOLUCIÓN CS N° 401 / 2021

"2021-Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

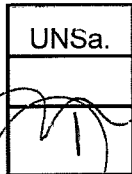
Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

Particular Sector Docente de esta Universidad de fecha 23/09/2021, que obra como ANEXO a la presente

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a: Prof. Leila Jimena Ovando, Facultad de Humanidades, Sede Regional Tartagal. Cumplido vuelva a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Universidad a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

RSR



Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

ACTA ACUERDO N° 03/21
COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR DEL SECTOR DOCENTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Siendo las 11 horas del día 23 de septiembre de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria dictaminada por el Gobierno Nacional por la pandemia COVID19 que afecta al mundo, y bajo la modalidad mixta (virtual por plataforma JITS, y presencial en la sala de Consejo Superior de la U.N.Sa.), se reúnen en su carácter de miembros paritarios de la Comisión Negociadora del Nivel Particular del Sector Docente de la Universidad Nacional de Salta los representantes Institucionales: Virgilio Núñez, Angélica Astorga, Mercedes Vázquez, Carlos Portal y Jorge Yazlle; y en representación de los trabajadores docentes de la Universidad Nacional de Salta: Jorge Ramírez, Diego Maita Lopez, Pablo Kirschbaum, Hugo Iriarte y Elizabeth Paz Burgos.

La Comisión sesionó en reunión plenaria para considerar en conjunto los expedientes 4.261/2019 y 20.126/2014, remitidos por la Sra. Subsecretaria Legal y Técnica de la Universidad, a fin de considerar la aplicabilidad del Art. 73 del Convenio Colectivo al caso de la Prof. Leila Jimena Ovando en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación Simple en la asignatura Literatura Hispanoamericana, Carrera del Profesorado en Letras, que se dicta en Sede Regional Tartagal.

En tal sentido, se procede a analizar si, en el caso consultado, de acuerdo a la información con la que se cuenta, y en el marco de la normativa vigente y de los acuerdos alcanzados hasta el momento por esta Comisión a este respecto, se verifica el cumplimiento de los requisitos considerados indispensables, a saber:

1. Antigüedad no inferior a cinco (5) años en condición no regular en el cargo, computada al 02/07/2015 (fecha de corte establecida por Acta Acuerdo Paritario N° 01/15 y homologada por Res. CS 561/15).
2. Imputación de la designación no regular a cargo de planta genuino y vacante, de idéntica jerarquía y dedicación que el de la designación no regular.
3. Acceso al cargo no regular mediante un mecanismo de evaluación.
4. Continuidad y vigencia de la designación en el cargo no regular, al día de la fecha.

Tras el análisis efectuado, y habida cuenta de que la puesta en funciones data del 16 de marzo de 2015, esta Comisión advierte que no se cumple el primero de los supuestos ineludibles arriba enunciados, y que dicha situación no resulta subsanable. En igual sentido, se observa que tampoco es posible encuadrar el caso en lo prescripto en el tercer párrafo del Artículo 73 (docentes con designaciones entre 2 y 5 años a la fecha de corte acordada por esta Comisión). En consecuencia, esta Comisión Paritaria interpreta que no resulta aplicable el mencionado artículo del Convenio Colectivo al presente caso.

Siendo las 12.30 horas, se da por finalizada la sesión, con acuerdo unánime de los participantes: Mercedes Vázquez - Virgilio Núñez - Angélica Astorga - Carlos Portal - Jorge Yazlle - Elizabeth Paz Burgos - Jorge Ramírez - Diego Maita Lopez - Pablo Kirschbaum - Hugo Iriarte

Algo Iriarte
Elizabeth Paz Burgos
Virgilio Núñez
Angélica Astorga
Jorge Yazlle
Mercedes C. Vázquez
Diego Maita

Jorge Yazlle
Dr. Jorge Fernando Yazlle
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Graciela del Valle Morales
Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta